



Gestión  
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO  
1825 - 2025

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0172-2025-A-MPC**

Calca, 03 de junio de 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

**VISTO:**

El Informe N°051-2025-UEI/OPP/MPC-BRR, con sello de recepción de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 03/04/2025, suscrito por Brady Palma Rodriguez -Encargado de la Unidad de Estadística e Informática, Informe N° 0302-2025-MPC/OPP-EJWG, con sello de recepción de Gerencia Municipal con registro N° 2274 de fecha 26/05/2025, suscrito por el Lic. Adm. Edder J. Warthon Gamarra, el Informe Legal N° 324-2025-GM-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2325 de fecha 27/05/2025, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto, a la designación de Responsable del Portal de Transparencia, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;*

*Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa”;*

*Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local –y- El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;*

*Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 148- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS. Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.*

*Que, de la misma norma portal de transparencia “Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal y en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose*



Gestión  
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO  
1825 - 2025

como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”;

**Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.3 del artículo 1, las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo esta, entre otras, el designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en ella secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en una funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.**

**Que, mediante el párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27927 ha dispuesto que: La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado en su artículo 4° que La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas,**

**Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0236-2023-A-MPC, de fecha 17 de agosto de 2023, se designó a la CPC Jacqueline Moreno Torres jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como responsable del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial de Calca;**

**Que, con Informe N° 051-2025-UEI/OPP/MPC-BRR, con sello de recepción de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 03/04/2025, suscrito por Brady Palma Rodríguez -Encargado de la Unidad de Estadística e Informática, informa sobre la necesidad de designar un nuevo responsable del portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial, en virtud de la salida exfuncionaria C.P.C Jacqueline Moreno Torres, quien anteriormente desempeñaba dicha función;**

**Que, mediante Informe N° 0302-2025-MPC/OPP-E.JWG, con sello de recepción de Gerencia Municipal con registro N° 2274 de fecha 26/05/2025, suscrito por el Lic. Adm. Edder J. Warthon Gamarra, concluye que estando a los dispositivos legales que rigen la designación de responsable del Portal de Transparencia, designar al Funcionario Responsable del portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Calca Al profesional Brady Palma Rodríguez, Encargado de la Unidad de estadística;**

**Que, a través del Informe Legal N° 324-2025-GM-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2325 de fecha 27/05/2025, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que Opina que, i. en consecuencia da OPINIÓN FAVORABLE, respecto a la designación al Señor Brady Palma Rodríguez, como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Calca, siendo correspondiente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0236-2023-AMPC de fecha 17 de agosto de 2023, que designo al anterior responsable. ii. Recomienda que, luego de la emisión de la referida Resolución de Alcaldía, esta deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como se deberá de colocar copia de la resolución en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la entidad y opcionalmente, de así considerarlo, se podrá efectuar la publicación de la referida resolución en el Diario Oficial el Peruano;**

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





Gestión  
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CALCA**

BICENTENARIO  
1825 - 2025

**RESUELVE:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, al **SEÑOR BRADY PALMA RODRÍGUEZ**, Encargado de la Unidad de Estadística e Informática, funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Calca, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 0236-2023-AMPC de fecha 17 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

**DISTRIBUCIÓN:**

- G.M.
- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- DESIGNADO
- ESTADÍSTICA INFORMÁTICA
- ARCHIVO